



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, reunidos los Señores Miembros del Tribunal Electoral de la Provincia: Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone, Presidente, Dr. Alejandro Ricardo Fico seco y Dra. Mirta Beatriz Chagra, Vocales, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados; vieron el Expte. N° 1721 – Letra: “A” – Año: 2017, caratulado: “T.E.P. – ELECCIONES 2017- PADRON DE EXTRANJEROS”; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a las presentaciones efectuadas a Fs. 211/225, por los Sres.: Miguel Corrado y Guillermo Corimayo, ambos como el Presidente y Apoderado respectivamente del Partido “RECUPERACION SAMPEDREÑA”, como así también las presentaciones efectuadas a Fs. 226/245 por la Sra. Ariela Inés Moyano y Sra. María Carolina Moisés y Sr. Javier Humberto Jurado, Concejales del Bloque “ARRIBA JUJUY” y FRENTE PARA LA VICTORIA”, y presentación de Fs. 307/308, de la Sra. Carolina Moisés y del Concejal de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, por el Partido “ARRIBA JUJUY”, y el Sr. Juan Carlos Moisés, como ex Intendente de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, surge, que en todas ellas se efectúan observaciones, y oposiciones similares, impugnando la documentación presentada, por el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, que rola a Fs. 90/105 de autos, en relación al listado de extranjeros inscriptos en ese Municipio.-

Que este Tribunal Electoral conforme lo establecido por el Art. 187° de la Constitución de la Provincia y en los Arts. N° 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21° y concordantes de la Ley 4164/85; llevo a cabo la fiscalización de la documentación presentada conforme se detalla en el informe a Fs.157 de autos.-

Que por todo ello y lo resuelto a fecha 4 de septiembre del corriente año, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1°) De las presentaciones efectuadas a Fs. 90/105, Fs. 211/225, Fs. 226/245, Fs. 307/308, conforme se detalla en los considerandos de la presente, las mismas deberán estarse a lo resuelto en fecha 4 de septiembre del corriente año, obrante a Fs.316 de autos.-

2°) Notifíquese de la presente con copia certificada de la Resolución ante citada -

3º) Agréguese copia en autos, Archívese.-

pp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL